



COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Mujer y Familia el Proyecto de Ley 1317/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la señora María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, por el que se propone fortalecer el sistema de atención a las víctimas de violencia familiar, a través de la creación y gestión de Hogares de Refugio Temporal.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Mujer y Familia, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 23 mayo de 2022, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el proyecto de ley 1317/2021-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que implementa Hogares de Refugio Temporal; con los votos favorables de las señoras congresistas: Elizabeth Sara Medina Hermosilla, María Jessica Córdova Lobatón, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhakeline Katy Ugarte Mamami, Cruz María Zuta Chunga, Pedro Edwin Martínez Talavera, Ruth Luque Ibarra, María Jauregui Martínez de Aguayo, Noelia Rossvith Herrera Medina, Yorel Kira Alcarraz Agüero y Mery Eliana Infantes Castañeda¹.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 1317/2021-CR fue presentado a Trámite Documentario el 31 de enero de 2022 e ingresó el 21 de febrero de 2022 a la Comisión de Mujer y Familia, como segunda comisión dictaminadora; y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en su calidad de primera comisión dictaminadora.

1.2. Opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Mujer y Familia ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

¹¹ La señora congresista Mery Eliana Infantes Castañeda reemplazó en su calidad de integrante accesitaria del grupo parlamentario Fuerza Popular a la señora congresista Rosangela Barbarán Reyes.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

Cuadro 1
Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 1317/2021-CR

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Poder Judicial	Oficio N° 0483-PO-2021-2022-CMF/CR	1° de marzo de 2022
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio N.° 0479-PO-2021-2022-CMF/CR	1° de marzo de 2022
Defensoría del Pueblo	Oficio N.° 0481-PO-2021-2022-CMF/CR	1° de marzo de 2022
Ministerio Público	Oficio N.° 0482-PO-2021-2022-CMF/CR	1° de marzo de 2022
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio N.° 0480-PO-2021-2022-CMF/CR	1° de marzo de 2022

Elaboración: Comisión de Mujer y Familia.

1.3. Opiniones e información recibida

En atención a los oficios de pedidos de opinión remitidos por la Comisión de Mujer y Familia, se han recibido las siguientes opiniones:

Cuadro 2
Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 1317/2021-CR

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Poder Judicial	Oficio N° 000923-2022-SG-CS-PJ	23 de marzo de 2022
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio N° D000667-2022-MIMP-SG	6 de abril de 2022
Ministerio Público	Oficio N°001782-2022-MP-FN-SEGFIN	25 de abril de 2022

Elaboración: Comisión de Mujer y Familia.

Se ha revisado el Foro Legislativo Virtual del Congreso de la República, y no existen opiniones al respecto.

Respecto de las opiniones recibidas se desarrolla el siguiente resumen:

1. El Poder Judicial mediante oficio 000923-2022-SG-CS-PJ, remite informe de opinión en el sentido de que el artículo 27, 29 y 45 de la Ley 30364 ya regulan los servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia en los cuales se incluye a los hogares de refugio temporal, los responsables de su implementación y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

- registro, precisando que es una política permanente del Estado su creación. Asimismo, indica que la creación, funcionamiento, registro y supervisión de estos servicios depende de la disposición presupuestaria de los actores responsables, del cumplimiento de la normatividad mencionada e instrumentos específicos como los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal, Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal, Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal y las Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal, por lo que la propuesta legislativa sería inviable.
2. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del oficio D000667-2022-MIMP-SG, remite su opinión señalando que la finalidad de la modificatoria del Proyecto de ley es fortalecer las labores de los gobiernos regionales en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la opinión es favorable; pero con algunas observaciones referidas a actualización de terminología empleada en el artículo 60 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la de la Ley 30364, sugiriendo retirar lo relativo a la prevención del feminicidio y la implementación y gestión de Hogares de Refugio Temporal (HRT), toda vez que la finalidad de los HRT no es la prevención de este delito, sino el de ser un servicio de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia, especialmente, aquellas que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligro su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, así como para sus hijos e hijas menores de edad víctimas de violencia, según el artículo 87.1 del Reglamento de la Ley 30364. Así mismo refiere que la implementación de un HRT en cada distrito significaría una sobredemanda de los servicios frente a una necesidad, y señala que no todas las mujeres víctimas de violencia son atendidas en los HRT, que siempre es la última medida a tomar. Que según el artículo 51 del TUO de la Ley 30364 la Comisión Multisectorial de Alto nivel no tiene por función emitir una propuesta normativa modificatoria de la Ley 29332 que crea el plan de incentivos a las mejoras de la gestión municipal, sino que ello le compete al Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo con el artículo 6° de esta ley.
 3. El Ministerio Público remite su opinión mediante oficio 001782-2022-MP-FN-SEGFIN manifestando que la propuesta legislativa es viable porque concuerda con el marco normativo de carácter nacional e internacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 1317/2021-CR contiene ocho artículos, de los cuales 2 plantean una modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Municipales, y dos disposiciones complementarias finales que regulan un pedido dirigido a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel a fin de elaborar una propuesta para modificar el Plan de Mejora de la Gestión Municipal contenida en la Ley 29332 y la futura reglamentación del proyecto

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

de ley por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En el extremo de las propuestas modificatorias se elabora los siguientes cuadros comparativos entre la Ley vigente y el Proyecto de Ley.

Cuadro 3
Comparativo entre la Ley 27687 y el Proyecto de Ley 1317/2021-CR

Ley 27867	Proyecto de Ley 1317/2021-CR
"Artículo 60. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (...) c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual. (...)"	"Artículo 60. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (...) c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual. La prevención del feminicidio debe estar orientada a la implementación y gestión de Hogares de Refugio Temporal. (...)"

Elaboración: Comisión de Mujer y Familia.

Cuadro 4
Comparativo entre la Ley 27972 y el Proyecto de Ley 1317/2021-CR

Ley 27972	Proyecto de Ley 1317/2021-CR
"Artículo 84. Programas sociales, defensa y promoción de derechos (...) 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...)"	"Artículo 84. Programas sociales, defensa y promoción de derechos (...) 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 3.4. Prevenir, promover, supervisar, controlar y ejecutar las acciones orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La prevención del feminicidio debe estar orientada a la implementación y gestión de Hogares de Refugio Temporal. (...)"

Elaboración: Comisión de Mujer y Familia.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco internacional

- 3.1.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3.1.2. Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de violencia sobre la mujer (1993).
- 3.1.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.1.4. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará.
- 3.1.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3.1.6. Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas aprobada en setiembre 2015.

3.2. Marco nacional

- 3.2.1. Constitución Política de 1993.
- 3.2.2. Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.2.3. Decreto Supremo 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley 30364.
- 3.2.4. Decreto Supremo 004-2020-MIMP, Texto Único Ordenado de la Ley 30364.
- 3.2.5. Decreto Legislativo 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 3.2.6. Decreto Legislativo 1377, Decreto Legislativo que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 3.2.7. Decreto Supremo 012-2019-MIMP. Aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.2.8. Decreto de Urgencia 005-2020. Establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.
- 3.2.9. Decreto Legislativo 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- 3.2.10. Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo 008-2019-MIMP.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

3.2.11. Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género d*e la Política Nacional de Igualdad de Género (PEMIG), Decreto Supremo 002-2020-MIMP.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

4.1. Análisis técnico

4.1.1. La violencia de género en el Perú

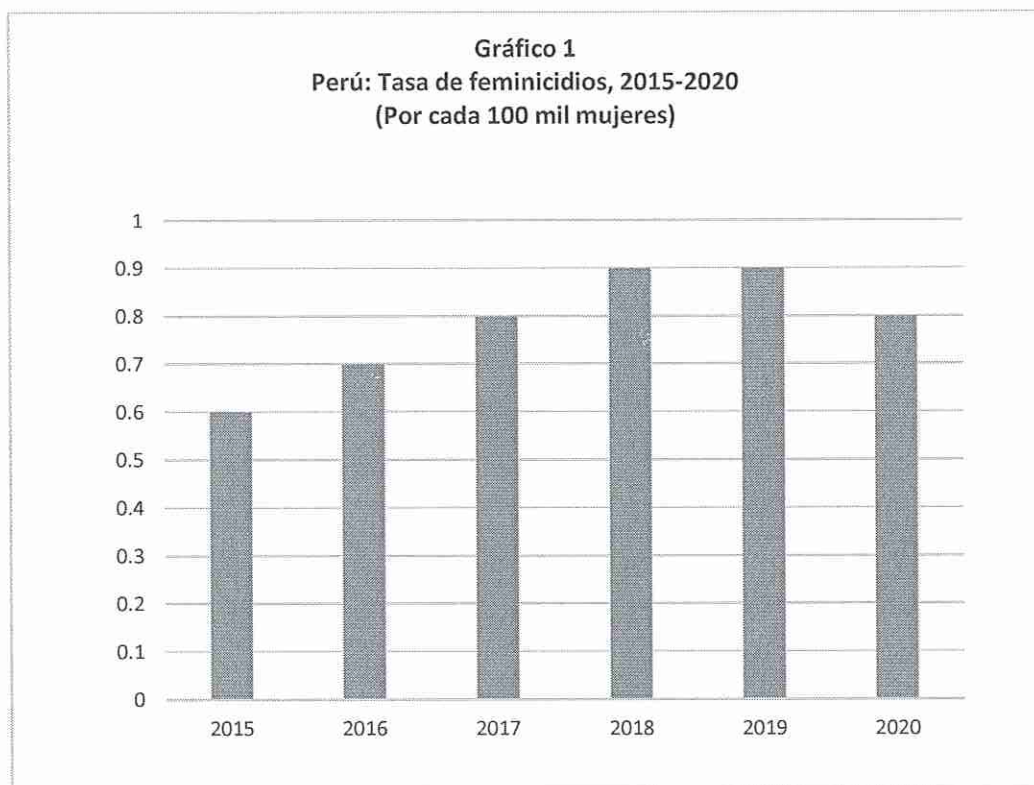
La violencia de género representa una de las brechas sociales con mayor data en la historia de la humanidad. La ONU Mujeres indica que el 35% de mujeres en el mundo ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta.

En el Perú, según cifras del INEI, el feminicidio ha tenido una tendencia creciente en los últimos cinco años, entre los años 2015-2019, por cada 100 mil mujeres ocurrieron 3 feminicidios cada 10 días. Asimismo, el ENDES- INEI 2019, muestra que en el año 2020, el 57.7% de mujeres entre los 15 a 49 años han sufrido violencia por parte de su pareja, esto revela que los índices de violencia en contra de la mujer siguen en aumento; es decir, el Perú es un país con varones violentos y mujeres naturalizadas con la violencia, esto por el índice de tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres que se ubica en un 58,9% en el año 2019, encontrándose este indicador en el rango de tolerancia alta.

Existe un marco legal internacional y nacional que tienen por finalidad garantizar el derecho de igualdad de todos los ciudadanos sin importar su sexo, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer del 9 de junio de 1994 conocida como la "Convención de Belén Do Pará" que constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, trayendo repercusiones en el ámbito de la política-criminal de los Estados Americanos. En el ámbito nacional el 23 de noviembre de 2015 se publicó la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo texto único ordenado aprobado por Decreto Supremo 004-2020-MIMP fue publicado 5 años después (setiembre 2020) que compendia en un solo apartado legal las múltiples modificaciones efectuadas a la norma.

De acuerdo con el INEI en el año 2020, se registraron 137 muertes de mujeres víctimas de feminicidio en el país, alcanzando una tasa de 0,8 muertes por feminicidio por cada 100 mil mujeres. Asimismo, se observa que la tasa de feminicidios del año 2020 se redujo respecto al año anterior, de 0,9 a 0,8 muertes por feminicidio; sin embargo, comparando los años 2015 y 2020, la tasa de feminicidio se incrementó en 0,3 víctimas por cada 100 mil mujeres.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**



Nota: La tasa de feminicidios se obtiene dividiendo el número de mujeres víctimas de feminicidio entre el total de la población femenina de un determinado ámbito geográfico multiplicado por 100 mil.

Elaboración: INEI

En nuestro país según el portal estadístico del Programa Nacional Aurora² de enero a diciembre de 2021 se atendieron 163 797 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (IGF) en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) a nivel Nacional, 136 casos con características de feminicidio y 293 casos de tentativa de feminicidio; mientras que de enero a abril del año en curso ya se reportaron 52254 casos de violencia contra las mujeres e IGF en los CEM a nivel Nacional, 46 casos con características de feminicidio y 82 casos de tentativa de feminicidio.

² <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/resumenes-regionales-2021/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**



Nota: El número de feminicidios del 2015 al 2020 se ha tomado del INEI, mientras que del 2021 se tomó del MIMP.

Elaboración: Comisión de Mujer y Familia.

Se debe tener en cuenta que el 15 de marzo de 2020 se publicó el D.S. 044-2020-PCM que decretó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Conforme se citó en la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1323 "Los Estados tienen la obligación de establecer e implementar medidas orientadas a la prevención de la violencia contra la mujer, así como la sanción oportuna para quienes afecten sus derechos utilizando dicho medio. Del mismo modo, debe desarrollar políticas y programas orientados a la recuperación de las víctimas de la violencia de género, y en general acciones dirigidas a promover una cultura de respeto y convivencia democrática. Precisamente, los diversos Tratados de Derechos Humanos que abordan de modo específico los derechos de las mujeres, establecen la posibilidad de que los Estados pueden ser responsables de actos privados de violencia si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas³".

³ Recuperado de <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2017/Enero/06/EXP-DL-1323.pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

El feminicidio trae como consecuencia la afectación en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes al ser privados súbitamente de sus referentes parentales, además de ello tiene una repercusión en la salud física y mental de la mujer víctima, si logra sobrevivir al atentado, y si este hecho se consuma implica un mayor sufrimiento y enajenamiento por la presencia de sus hijos/hijas. El nivel de aflicción de la mujer se incrementa al no poder evitar que sus hijos vean la forma como se atenta contra su vida y no poder protegerlos de la agresión psicológica que para dichos menores de edad significa este hecho.

De acuerdo con la investigación del INEI⁴ el **43,6% de las víctimas de feminicidio murieron a mano de su pareja/conviviente/esposo; reflejando que el mayor porcentaje de muertes por feminicidio sucede en el núcleo de una relación de convivencia.**

4.1.2. La creación de hogares de refugio temporal como medida de prevención del feminicidio

Los hogares de refugio temporal (HRT) de acuerdo con el artículo 87.1. del Reglamento de la ley 30364 aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP, son servicios de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia, especialmente, aquellas que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligro su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, así como para sus hijos e hijas menores de edad víctimas de violencia. Estos servicios brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria considerando los enfoques previstos en la Ley, de acuerdo con las necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral.

Según el INEI el mayor porcentaje de muertes por feminicidio ocurrió principalmente en la vivienda compartida por la víctima y victimario (30,7%). Asimismo, un 22,6% de hechos delictivos que terminaron en feminicidio ocurrieron en la vivienda de la víctima, y un 15,3% de muertes de mujeres se produjo en campo abierto/lugar desolado.⁵

Ahora bien, en el portal web del Observatorio Nacional de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar- dirigido por un Consejo Directivo integrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Poder Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional de Estadística e Informática- se publicó un artículo de fecha 7 de diciembre de 2018, que lleva por título "Hogares de refugio temporal para prevenir el feminicidio", que da cuenta que: *"A partir del año 2016, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con facultades para crear Hogares de Refugio Temporal que brinden protección a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas que se encuentren en alto riesgo a su integridad. Anteriormente, el MIMP solo promovía la creación*

⁴ Perú: Feminicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020. INEI

⁵ Idem.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

de estos albergues por parte de diversas asociaciones civiles, a quienes brindaba asistencia técnica, pero no podía dotarlas de bienes y servicios; lo cual traía como resultado, que estos hogares temporales no siempre cuenten con personal especializado y tampoco tengan los recursos económicos para dar una atención adecuada a las mujeres albergadas⁶. Asimismo, en dicho artículo se afirma que **"En la actualidad, los hogares de refugio temporal se han convertido en un importante recurso de protección social para ayudar a las mujeres en riesgo de feminicidio; sin embargo, no se tiene aún suficientes hogares para dar protección a las víctimas; siendo esto una tarea urgente del gobierno central con los gobiernos locales⁷".**

Respecto a la estadística de víctimas albergadas en un HRT, se tiene el siguiente gráfico:



Elaboración: Comisión de Mujer y Familia.

Del gráfico 3 se aprecia un incremento de personas albergadas en un HRT.

Llama mucho la atención que inclusive en el aludido artículo del Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar, se haya afirmado que: **"Si las víctimas de violencia hubieran salido a tiempo de sus casas para ponerse a buen recaudo de la violencia, es muy probable que no ocurriera el feminicidio. La violencia tiene una escalada y un ciclo que se repite de manera ascendente; por lo cual, es frecuente**

⁶ Recuperado de <https://observatorioviolencia.pe/hogares-de-refugio-temporal/>

⁷ Idem.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

que los jueces recomienden el retiro de la persona agresora del domicilio para frenar los hechos de violencia. Sin embargo, no siempre ocurre que las personas agresoras quieran retirarse de sus viviendas habituales y por ello, es la víctima quien debe tomar la decisión de salir de hogar para salvar la vida".

De este modo, el observatorio sustenta la necesidad de la creación de HRT como medida para prevenir el feminicidio, indicando que las víctimas por lo general no tienen dónde ir porque sus redes familiares no tienen los recursos económicos necesarios para apoyarlas y ellas tampoco disponen de los recursos económicos para alquilar una vivienda, de ahí que los HRT cobran importancia y son necesarias para que dichas víctimas tengan protección, accedan al sistema de justicia y encuentren las condiciones favorables para su recuperación emocional, desarrollo de habilidades en actividades técnico-productivas y la continuidad de su proyecto de vida.

Para definir si la creación de HRT tienen un fin preventivo del feminicidio es necesario remitirnos al documento denominado "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal" aprobado por la Resolución Ministerial 150-2016-MIMP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio del año 2016, donde se expresa como uno de los criterios de derivación:

- a) Que sea una mujer víctima de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, **especialmente aquella que sufre violencia de pareja o ex pareja con o sin hijos e hijas menores de edad, cuya situación de violencia la expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física, mental y emocional, e incluso su vida, y/o aquella que no cuente con soporte familiar que garantice su protección y seguridad.**

Bajo esta premisa, que está en concordancia con las normas de carácter internacional y nacional de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y las estadísticas del INEI arriba citada, es que esta Comisión concluye que la propuesta legislativa materia de análisis, contribuye a la prevención de los feminicidios, y si bien es cierto que en el numeral 2.16 el MIMP ha opinado que no todas las mujeres víctimas de violencia son atendidas en los HRT porque ello depende de la evaluación del nivel de riesgo por parte del CEM, siendo siempre la última medida a tomar la institucionalización de la víctima de violencia, cabe mencionar que el número de casos de feminicidio en nuestro país, **no ha disminuido** y en el contexto actual, los servicios otorgados por el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional se han visto desbordados, pues no se actúa en los plazos previstos en la Ley 30364, y las cifras de violencia feminicida, consumada y en tentativa, así como muertes violentas, demuestran que las mujeres siguen estando en riesgo y son necesarias acciones oportunas, entre ellas el de realizar precisiones al marco legal vigente sobre obligación de implementar y gestionar hogares de refugio temporal.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
 PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
 HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

A continuación, presentamos un gráfico del promedio mensual aproximado de feminicidios en nuestro país, a partir de datos estadísticos publicados por el MIMP;



Nota: En el año 2019 no se registraron casos de tentativa de feminicidio.

Elaboración: Comisión de Mujer y Familia.

A ello debemos agregar que en el Informe de Adjuntía N°063-2017-DP/ADM, se recogieron testimonios de usuarias del sistema de justicia, donde se sustenta que la medida de retiro del agresor es la más idónea para salvaguardar a las víctimas, y es la que les brinda mayor seguridad; sin embargo, dicha medida no siempre es cumplida por el agresor y en ese sentido en el Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM se evidenció que durante el estado de emergencia supervisado (16.03.20 al 31.05.20) las comisarías encuestadas registraron un total de 452 denuncias por desobediencia a la autoridad, motivo por el cual la Defensoría del Pueblo mostró su preocupación puesto que **se reportaron feminicidios en los que las víctimas tenían resoluciones de resguardo.**

De otro lado, respecto a la propuesta normativa modificatoria de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal cabe mencionar que según el artículo 6 de esta norma, la facultad le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que a fin de evitar un conflicto legal se mejora la redacción de la propuesta legislativa en el texto sustitutorio.

4.2. Análisis costo beneficio

El Proyecto de Ley 1317/2021-CR no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, ni implica modificación de las competencias, así mismo coadyuvará a garantizar el derecho

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

de las mujeres e integrantes del grupo familiar a gozar de una vida libre de violencia, y dar protección social para ayudar a las mujeres en riesgo de feminicidio.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del **Proyecto de Ley 1317/2021-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE IMPLEMENTA HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

Artículo 1. Implementación de hogares de refugio temporal

Los gobiernos regionales y gobiernos locales implementan y gestionan los hogares de refugio temporal, de acuerdo con las normas de la materia y conforme a los siguientes criterios:

- a) **Criterio territorial:** En cada provincia se implementa y gestiona por lo menos un hogar de refugio temporal.
- b) **Criterio poblacional:** Por cada doscientos mil habitantes, se implementa un hogar de refugio temporal.
- c) **Prevalencia de casos de riesgo severo:** En la implementación de hogares de refugio temporal, el Estado priorizará las provincias en las cuales hay mayor tasa de casos de riesgo severo.

Artículo 2. Deber de información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector, presenta y sustenta, a través del titular del pliego, un informe anual ante la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República, sobre los avances a nivel nacional en el cumplimiento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con énfasis en los nuevos servicios que se implementan como los hogares de refugio temporal públicos, privados o mixtos, y de los centros de emergencia mujer, a cargo del Programa Nacional Aurora. Dicho informe se acoge a los criterios establecidos en el reglamento de la presente ley.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

Artículo 3. Equipamiento de los hogares de refugio temporal

Las municipalidades provinciales y municipales distritales deben implementar y equipar con bienes muebles los hogares de refugio temporal, debiendo para tal efecto acceder al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, sin que ello signifique condicionamiento alguno a la obligación de los gobiernos locales de implementar dichos hogares en sus jurisdicciones.

Artículo 4. Declaración de servicio esencial para la prevención del feminicidio

El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales garantizan la gestión y el correcto funcionamiento de los hogares de refugio temporal y centros de emergencia mujer como servicios esenciales que requieren de recursos humanos y financiamiento adecuados, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Obligación de modificar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas para que en un plazo de noventa (90) días calendarios, elabore una propuesta para modificar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión, creado por la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de que los gobiernos locales accedan a los beneficios de dicha ley en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reglamenta la presente ley en un plazo máximo de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERO. Modificación del artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se modifica el artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

"Artículo 60. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

(...)

- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención y atención de la violencia política y toda clase de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, monitoreando la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités regionales de seguridad ciudadana; gestionar e implementar hogares de refugio temporal y otras que estén contempladas en la ley.

(...)

SEGUNDA. Modificación del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el párrafo 3.4 al numeral 3 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 84. Programas sociales, defensa y promoción de derechos

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

(...)

- 3.4. Prevenir, promover, supervisar, controlar y ejecutar las acciones orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

grupo familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, monitoreando la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana; gestionar e implementar hogares de refugio temporal y otras que estén contempladas en la ley.

(...)

Dese cuenta
Semipresencial - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 23 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 14:49:30-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Presidenta

ROSANGELLA ANDREA BARBARAN REYES
Vice Presidenta

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Secretaria



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 17:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 17:24:15-0500



COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 13:54:38-0500

MIEMBROS TITULARES

**NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
MIEMBRO TITULAR**

**BETSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 13:01:28-0500

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
JHARKELINE KATY UGARTE MAMANI
Katy FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 14:25:58-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2022 12:44:05-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 18:40:12-0500
**CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
firmeza
Fecha: 02/08/2022 18:08:58-0500
**PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
MIEMBRO TITULAR**

**HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
MIEMBRO TITULAR**

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**

**MARIA JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2022 09:43:50-0500



COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 13:36:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 20:26:36-0500

**NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
MIEMBRO TITULAR**

**YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
MIEMBRO TITULAR**

MIEMBROS ACCESITARIOS



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 21:22:25-0500

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
MIEMBRO ACCESITARIO**



COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

**NILZA MERLY CHACON TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HEIDY LISBETH JUAREZ CALLE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**YESSICA ROSELLI AMURUZ DULANTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALEJANDRO MUNANTE BARRIOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARIA DEL PILAR CORDERO JONTAY
MIEMBRO ACCESITARIO**



COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1317/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE IMPLEMENTA
HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL.**

**HERNANDO GUERRA GARCIA CAMPOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022**

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
LUNES 23 DE MAYO DE 2022**

Siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día lunes 23 de mayo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams, se unieron a la sesión virtual los (as) congresistas Elizabeth Medina Hermosilla – Presidenta, María Córdova Lobatón - Secretaria, Nieves Limachi Quispe, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhakeline Ugarte Mamani, Cruz María Zeta Chunga, Pedro Martínez Talavera, Ruth Luque Ibarra, María Jáuregui Martínez de Aguayo, Noelia Herrera Medina y Yorel Kira Alcarraz; se encontró presente la señora congresista Mery Infantes Castañeda quien reemplazó en su calidad de accesitaria a la señora congresista Rosángella Barbarán Reyes, integrantes del grupo parlamentario Fuerza Popular. Presentaron licencia las señoras congresistas Rosángella Barbarán Reyes y justificaron su asistencia las señoras congresistas; mediante licencia la señora congresista Elizabeth Medina Hermosilla y la Justificación de la señora congresista Jeny Luz López Morales, Hilda Portero López y Magaly Ruíz Rodríguez.

La señora Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; indicó contar con el quorum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio con la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, correspondiente al periodo legislativo 2021-2022, luego procedió con la votación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo de 2022.

Votación de las Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo de 2022

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo de 2022; con la votación de los (as) congresistas: Elizabeth Medina Hermosilla, Nieves Limachi Quispe, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhakeline Ugarte Mamani, Cruz María Zeta Chunga, Pedro Martínez Talavera, Ruth Luque Ibarra, María Jauregui Martínez de Aguayo, Yorel Kira Alcarraz y Mery Infantes Castañeda (*en reemplazo de la congresista titular Rosángella Barbarán Reyes, integrantes del grupo parlamentario Fuerza Popular*); acto que se realizó de manera semipresencial bajo la plataforma Microsoft Teams.

DESPACHO

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; dio cuenta de los documentos enviados y recibidos en el periodo comprendido entre el 10 al 20 de mayo de 2022 por la Comisión de Mujer y Familia, los mismos que han sido enviados a los correos electrónicos a cada uno de los integrantes de la comisión; así como, a los correos de los asesores acreditados a la comisión. También informó que, con el fin de dar acceso a la ciudadanía, se habilitó una mesa de partes virtual a través del correo electrónico comisionmujeryfamilia@gmail.com, que nos permite atender administrativamente a la ciudadanía durante la presente emergencia nacional del COVID 19.

INFORMES

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; informó sobre los documentos más importantes de la comisión de mujer y familia:

1. Informo que se ha cursado el Oficio N° 0884-2021-2022-CMF/CR, de fecha 20 de mayo del presente, a la señora Diana Miloslavich Túpac, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a quien se le solicito asista a la sesión extraordinaria que se iba a convocar para mañana martes 24 de mayo a primera hora, para tratar temas urgentes solicitados por las señoras congresistas Jhakeline Ugarte Mamani y Patricia Chirinos Venegas.

En ese sentido, el equipo técnico de la comisión se comunicó con los funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables obteniendo como respuesta que la señora ministra viajará a partir del martes 24 y retornará el viernes 27 de mayo; asegurando su participación para el lunes 30 de mayo en nuestra sesión ordinaria,

Los temas de convocatoria son los siguientes:

- Ejecución de las acciones y coordinaciones que correspondan, para asegurar la lucha contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el departamento de Cusco y a nivel nacional.
 - Transferencia del presupuesto adicional que necesita el Distrito Fiscal de Cusco; y otras regiones del país, con la finalidad de implementar adecuadamente el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la región de Cusco, conforme a la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - Dar cuenta sobre la reclusión por parte del Estado de menores en situación de vulnerabilidad en albergues para personas con adicción a las drogas; con especial énfasis de los casos de menores enviados a centros como el "Centro de Rehabilitación Restaurando Vidas Jehová Jireh", el "centro Imanol", o el "centro de rehabilitación Vítales 2".
 - Dar cuenta del Plan de Trabajo y Acciones correspondientes a su cartera ministerial.
2. Informó que el punto tres de la Orden del Día de la Agenda de esta sesión ordinaria, sobre el Predictamen del Proyecto de Ley 1469/2021-CR, Ley que modifica la Ley 30364, específicamente el artículo 22-B sobre las Medidas Cautelares, ha presentado problemas de viabilidad, y a la fecha no se cuenta con la opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que se decidió esperar dicha opinión técnica, y presentarlo en una próxima sesión, habiendo realizado las coordinaciones con el autor de dicha propuesta legislativa.

3. Informó que ha ingresado a la Comisión de Mujer y Familia las siguientes Propuestas Legislativas:

- **Proyecto de Ley 1932/2021-CR**, Ley que fortalece el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados de parentesco o en riesgo de perderlos; de autoría de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz, del grupo parlamentario Somos Perú, el cual ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado como única comisión dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1933/2021-CR**, Ley que garantiza la protección de datos personales adopciones de menores de edad; de autoría de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz, del grupo parlamentario Somos Perú, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera dictaminadora; y como segunda dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1934/2021-CR**, Ley que amplía la licencia laboral por adopción a fin de promover la conformación de nuevas familias; de autoría de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz, del grupo parlamentario Somos Perú, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como primera dictaminadora; y como segunda dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1947/2021-CR**, Ley que promueve el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; de autoría de la señora congresista Norma Yarrow Lumbreras, del grupo parlamentario Avanza País, Partido de Integración Social, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera dictaminadora; y como segunda dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1949/2021-CR**, Ley que incorpora a las víctimas de esterilizaciones forzadas en el Plan Integral de Reparaciones; de autoría de la señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia, y como segunda dictaminadora a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y se procedió los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1952/2021-CR**, Ley que reconoce a la familia numerosa; de autoría del señor congresista Alejandro Soto Reyes, integrante del grupo parlamentario Alianza por el Progreso, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia, y como segunda dictaminadora a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.

- **Proyecto de Ley 1978/2021-CR**, Ley de autorización de viaje notarial de menor en caso de enfermedad y estudios, que modifica el artículo 111 de la Ley 27337, Ley del Nuevo Código de Niños y Adolescentes; de autoría de la señora congresista María Córdova Lobatón, integrante del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera dictaminadora, y a la Comisión de Mujer y Familia como segunda dictaminadora. Y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 1980/2021-CR**, Ley que modifica la Ley del 02 de noviembre de 1989; de autoría de la señora congresista Martha Moyano Delgado, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 1999/2021-CR**, Ley que modifica el artículo 16 del Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; de autoría del señor congresista Eduardo Castillo Rivas, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, ingresó el 16 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 2002/2021-CR**, Ley que promueve la inscripción de parte en el registro de deudores alimentarios morosos; de autoría de la señora congresista María Córdova Lobatón, integrante del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, ingresó el 16 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 2003/2021-CR**, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y la Ley 27337, Nuevo Código de Niños y Adolescentes, a fin de garantizar la protección a migrantes víctimas de violencia familiar con hijos peruanos; de autoría de la señora congresista María Córdova Lobatón, integrante del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, ingresó el 16 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Relaciones Exteriores como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Mujer y Familia como segunda comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
4. Informamos que el equipo de la Comisión de la Mujer y Familia atendió los siguientes casos:
- El caso de violencia contra la mujer en el caserío N° 8 del Distrito de San Juan- Cajamarca **logrando** que la víctima obtenga las medidas de protección.
 - Se atendió el pedido de que la Institución Educativa N° 363 "San Francisco de Asís", del Centro Poblado de Comas – Lima, se integre al Programa "Qali Warma", donde 123 niños



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2021-2022

y niñas se encuentran en estado de desnutrición y anemia; **logrando** que dicho Programa evalúe a la Institución para que solicite al MEF la disposición de presupuesto para su incorporación.

- Se atendió el caso de feminicidio en la localidad de Matash- Distrito de Puños- Huánuco, **logrando** que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde orientación legal, atención psicológica y social a los familiares de la víctima; que el Ministerio del Interior realice las diligencias correspondientes, y que el Poder Judicial actúe de acuerdo a sus competencias habiéndose dictado medida de prisión preventiva contra el Imputado.
- Se realizó un trabajo articulado con la Comisión de Relaciones Exteriores, el Consulado General de Barcelona se contactará y brindará asistencia a una ciudadana peruana residente en Barcelona-España, presuntamente víctima de maltrato y discriminación por la Policía Española.
- Por último, se atendió el caso de feminicidio ocurrido en la localidad de Matanza Cancha en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, de la región Cusco, **logrando** que el CEM de Quispicanchi brinde la atención integral a la familia de la víctima, habiendo dictado el Poder Judicial, 9 meses de prisión preventiva para el agresor.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; cedió el uso de la palabra a las congresistas que lo soliciten a través de la plataforma Microsoft Teams.

PEDIDOS

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicitó a cada uno de los coordinadores de los grupos de trabajo tengan a bien realizar sus informes preliminares, en el ínterin de esta semana, a fin de conocer y estar enterados del trabajo que vienen realizando cada grupo de trabajo de la comisión de mujer y familia correspondiente al período anual de sesiones 2021 – 2022.

Luego solicitó a los señores (as) congresistas a efectuar sus pedidos necesarios. No hubo intervenciones.

IV. ORDEN DEL DIA

Primer Punto: Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia para que dé sustento legal a la propuesta legislativa en mención.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a sustentar el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado. *(la sustentación del mismo pueden acceder, quien lo solicite se le hace llegar la grabación).*

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicito a la señora secretaria técnica



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2021-2022

proceda a verificar el quórum y pasar a la votación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a la votación, encontrándose presente los señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Medina Hermosilla – A favor

María Jessica Córdova Lobatón – A favor

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara – A favor

Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor

Cruz María Zeta Chunga – A favor

Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor

Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor *(Integrante accesitaria que reemplazó a la congresista Rosangella Barbarán Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular).*

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; manifestó a la señora presidenta la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; manifestó la votación por **Unanimidad** con cargo a redacción el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado; aprobado bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Segundo Punto: Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia para que dé sustento legal a la propuesta legislativa en mención.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a sustentar el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio. *(la sustentación del mismo puede acceder, quien lo solicite se le hace llegar la grabación).*

La presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; agradeció a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia, y acto seguido, le solicito verifique en la plataforma que congresistas han solicitado el uso de la palabra.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a la verificación del quórum y a la votación respectiva, encontrándose presente los señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Medina Hermosilla – A favor
María Jessica Córdova Lobatón – A favor
Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor
Janet Milagros Rivas Chacara – A favor
Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor
Cruz María Zeta Chunga – A favor
Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor
María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor
Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor
Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor *(Integrante accesitaria que reemplazó a la congresista Rosangella Barbarán Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular).*

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; manifestó a la señora presidenta la aprobación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; manifestó la aprobación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio; acto realizado bajo la Plataforma Microsoft Teams.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar se somete al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el quórum reglamentario presente de manera presencial y en la plataforma Microsoft Teams; por lo que solicitó a la Secretaria Técnica (e) que proceda a la verificación del quórum reglamentario.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; verificó el quórum, procediendo a la votación, encontrándose presente los señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Medina Hermosilla – A favor
María Jessica Córdova Lobatón – A favor
Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor
Janet Milagros Rivas Chacara – A favor
Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Cruz María Zeta Chunga – A favor
Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor
María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor
Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor
Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor *(Integrante accesitaria que reemplazó a la congresista Rosangella Barbarán Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular).*

Acto seguido, la **Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla**; manifestó que se aprobó por **Unanimidad** la dispensa de la aprobación del acta Décimo Quinta S.O. 23 de mayo de 2022, para ejecutar los acuerdos adoptados de manera semi presencial a través de la Plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 3 horas con 24 minutos del día 23 de mayo de 2022 se levantó la décima quinta sesión ordinaria.

(Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 09 de mayo de 2022 de la Comisión de Mujer y Familia; correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta).

Elizabeth Medina Hermosilla
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 18:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 17:26:18-0500

María Córdova Lobatón
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

MP Interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2022 18:34
Para: tsabbagg@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ba764487c5e1ba16e53b6ad690828d75.pdf;
d4310c16149bf7bbc85a1f8606a8b0ae.pdf

[Solicitante]: tsabbagg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenas noches: Sirva el presente para remitirles el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que implementa Hogares Refugio Temporal.

Asimismo, adjunto al presente, el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 23 de mayo del presente. Atentamente, Tania Sabbagg Chacón. Especialista Parlamentaria. Secretaria Técnica (e) Comisión de Mujer y Familia.

[Fecha]: 2022-06-08 18:33:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022**

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
LUNES 23 DE MAYO DE 2022**

Siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día lunes 23 de mayo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams, se unieron a la sesión virtual los (as) congresistas Elizabeth Medina Hermosilla – Presidenta, María Córdova Lobatón - Secretaria, Nieves Limachi Quispe, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhakeline Ugarte Mamani, Cruz María Zeta Chunga, Pedro Martínez Talavera, Ruth Luque Ibarra, María Jáuregui Martínez de Aguayo, Noelia Herrera Medina y Yorel Kira Alcarraz; se encontró presente la señora congresista Mery Infantes Castañeda quien reemplazó en su calidad de accesitaria a la señora congresista Rosángella Barbarán Reyes, integrantes del grupo parlamentario Fuerza Popular. Presentaron licencia las señoras congresistas Rosángella Barbarán Reyes y justificaron su asistencia las señoras congresistas; mediante licencia la señora congresista Elizabeth Medina Hermosilla y la Justificación de la señora congresista Jeny Luz López Morales, Hilda Portero López y Magaly Ruíz Rodríguez.

La señora Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; indicó contar con el quorum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio con la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, correspondiente al periodo legislativo 2021-2022, luego procedió con la votación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo de 2022.

Votación de las Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo de 2022

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo de 2022; con la votación de los (as) congresistas: Elizabeth Medina Hermosilla, Nieves Limachi Quispe, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhakeline Ugarte Mamani, Cruz María Zeta Chunga, Pedro Martínez Talavera, Ruth Luque Ibarra, María Jáuregui Martínez de Aguayo, Yorel Kira Alcarraz y Mery Infantes Castañeda (*en reemplazo de la congresista titular Rosángella Barbarán Reyes, integrantes del grupo parlamentario Fuerza Popular*); acto que se realizó de manera semipresencial bajo la plataforma Microsoft Teams.

DESPACHO

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; dio cuenta de los documentos enviados y recibidos en el periodo comprendido entre el 10 al 20 de mayo de 2022 por la Comisión de Mujer y Familia, los mismos que han sido enviados a los correos electrónicos a cada uno de los integrantes de la comisión; así como, a los correos de los asesores acreditados a la comisión. También informó que, con el fin de dar acceso a la ciudadanía, se habilitó una mesa de partes virtual a través del correo electrónico comisionmujeryfamilia@gmail.com, que nos permite atender administrativamente a la ciudadanía durante la presente emergencia nacional del COVID 19.

INFORMES

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; informó sobre los documentos más importantes de la comisión de mujer y familia:

1. Informo que se ha cursado el Oficio N° 0884-2021-2022-CMF/CR, de fecha 20 de mayo del presente, a la señora Diana Miloslavich Túpac, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a quien se le solicitó asista a la sesión extraordinaria que se iba a convocar para mañana martes 24 de mayo a primera hora, para tratar temas urgentes solicitados por las señoras congresistas Jhakeline Ugarte Mamani y Patricia Chirinos Venegas.

En ese sentido, el equipo técnico de la comisión se comunicó con los funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables obteniendo como respuesta que la señora ministra viajará a partir del martes 24 y retornará el viernes 27 de mayo; asegurando su participación para el lunes 30 de mayo en nuestra sesión ordinaria,

Los temas de convocatoria son los siguientes:

- Ejecución de las acciones y coordinaciones que correspondan, para asegurar la lucha contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el departamento de Cusco y a nivel nacional.
 - Transferencia del presupuesto adicional que necesita el Distrito Fiscal de Cusco; y otras regiones del país, con la finalidad de implementar adecuadamente el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la región de Cusco, conforme a la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - Dar cuenta sobre la reclusión por parte del Estado de menores en situación de vulnerabilidad en albergues para personas con adicción a las drogas; con especial énfasis de los casos de menores enviados a centros como el "Centro de Rehabilitación Restaurando Vidas Jehová Jireh", el "centro Imanol", o el "centro de rehabilitación Vítele 2".
 - Dar cuenta del Plan de Trabajo y Acciones correspondientes a su cartera ministerial.
2. Informó que el punto tres de la Orden del Día de la Agenda de esta sesión ordinaria, sobre el Predictamen del Proyecto de Ley 1469/2021-CR, Ley que modifica la Ley 30364, específicamente el artículo 22-B sobre las Medidas Cautelares, ha presentado problemas de viabilidad, y a la fecha no se cuenta con la opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que se decidió esperar dicha opinión técnica, y presentarlo en una próxima sesión, habiendo realizado las coordinaciones con el autor de dicha propuesta legislativa.

3. Informó que ha ingresado a la Comisión de Mujer y Familia las siguientes Propuestas Legislativas:

- **Proyecto de Ley 1932/2021-CR**, Ley que fortalece el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados de parentesco o en riesgo de perderlos; de autoría de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz, del grupo parlamentario Somos Perú, el cual ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado como única comisión dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1933/2021-CR**, Ley que garantiza la protección de datos personales adopciones de menores de edad; de autoría de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz, del grupo parlamentario Somos Perú, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera dictaminadora; y como segunda dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1934/2021-CR**, Ley que amplía la licencia laboral por adopción a fin de promover la conformación de nuevas familias; de autoría de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz, del grupo parlamentario Somos Perú, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como primera dictaminadora; y como segunda dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1947/2021-CR**, Ley que promueve el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; de autoría de la señora congresista Norma Yarrow Lumbreras, del grupo parlamentario Avanza País, Partido de Integración Social, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera dictaminadora; y como segunda dictaminadora a la Comisión de la Mujer y Familia y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1949/2021-CR**, Ley que incorpora a las víctimas de esterilizaciones forzadas en el Plan Integral de Reparaciones; de autoría de la señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia, y como segunda dictaminadora a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y se procedió los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
- **Proyecto de Ley 1952/2021-CR**, Ley que reconoce a la familia numerosa; de autoría del señor congresista Alejandro Soto Reyes, integrante del grupo parlamentario Alianza por el Progreso, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia, y como segunda dictaminadora a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y se cursó los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.

- **Proyecto de Ley 1978/2021-CR**, Ley de autorización de viaje notarial de menor en caso de enfermedad y estudios, que modifica el artículo 111 de la Ley 27337, Ley del Nuevo Código de Niños y Adolescentes; de autoría de la señora congresista María Córdova Lobatón, integrante del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera dictaminadora, y a la Comisión de Mujer y Familia como segunda dictaminadora. Y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 1980/2021-CR**, Ley que modifica la Ley del 02 de noviembre de 1989; de autoría de la señora congresista Martha Moyano Delgado, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, ingresó el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 1999/2021-CR**, Ley que modifica el artículo 16 del Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; de autoría del señor congresista Eduardo Castillo Rivas, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, ingresó el 16 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 2002/2021-CR**, Ley que promueve la inscripción de parte en el registro de deudores alimentarios morosos; de autoría de la señora congresista María Córdova Lobatón, integrante del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, ingresó el 16 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Mujer y Familia como única comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
 - **Proyecto de Ley 2003/2021-CR**, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y la Ley 27337, Nuevo Código de Niños y Adolescentes, a fin de garantizar la protección a migrantes víctimas de violencia familiar con hijos peruanos; de autoría de la señora congresista María Córdova Lobatón, integrante del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, ingresó el 16 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Relaciones Exteriores como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Mujer y Familia como segunda comisión dictaminadora y se procedió a cursar los oficios de pedidos de opinión a las entidades correspondientes.
4. Informamos que el equipo de la Comisión de la Mujer y Familia atendió los siguientes casos:
- El caso de violencia contra la mujer en el caserío N° 8 del Distrito de San Juan- Cajamarca **logrando** que la víctima obtenga las medidas de protección.
 - Se atendió el pedido de que la Institución Educativa N° 363 "San Francisco de Asís", del Centro Poblado de Comas – Lima, se integre al Programa "Qali Warma", donde 123 niños



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2021-2022

y niñas se encuentran en estado de desnutrición y anemia; **logrando** que dicho Programa evalúe a la Institución para que solicite al MEF la disposición de presupuesto para su incorporación.

- Se atendió el caso de feminicidio en la localidad de Matash- Distrito de Puños- Huánuco, **logrando** que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinde orientación legal, atención psicológica y social a los familiares de la víctima; que el Ministerio del Interior realice las diligencias correspondientes, y que el Poder Judicial actúe de acuerdo a sus competencias habiéndose dictado medida de prisión preventiva contra el Imputado.
- Se realizó un trabajo articulado con la Comisión de Relaciones Exteriores, el Consulado General de Barcelona se contactará y brindará asistencia a una ciudadana peruana residente en Barcelona-España, presuntamente víctima de maltrato y discriminación por la Policía Española.
- Por último, se atendió el caso de feminicidio ocurrido en la localidad de Matanza Cancha en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, de la región Cusco, **logrando** que el CEM de Quispicanchi brinde la atención integral a la familia de la víctima, habiendo dictado el Poder Judicial, 9 meses de prisión preventiva para el agresor.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; cedió el uso de la palabra a las congresistas que lo soliciten a través de la plataforma Microsoft Teams.

PEDIDOS

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicitó a cada uno de los coordinadores de los grupos de trabajo tengan a bien realizar sus informes preliminares, en el ínterin de esta semana, a fin de conocer y estar enterados del trabajo que vienen realizando cada grupo de trabajo de la comisión de mujer y familia correspondiente al período anual de sesiones 2021 – 2022.

Luego solicitó a los señores (as) congresistas a efectuar sus pedidos necesarios. No hubo intervenciones.

IV. ORDEN DEL DIA

Primer Punto: Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia para que dé sustento legal a la propuesta legislativa en mención.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a sustentar el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado. *(la sustentación del mismo pueden acceder, quien lo solicite se le hace llegar la grabación).*

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicito a la señora secretaria técnica



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2021-2022

proceda a verificar el quórum y pasar a la votación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a la votación, encontrándose presente los señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Medina Hermosilla – A favor

María Jessica Córdova Lobatón – A favor

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara – A favor

Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor

Cruz María Zeta Chunga – A favor

Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor

Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor *(Integrante accesitaria que reemplazó a la congresista Rosangella Barbarán Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular).*

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; manifestó a la señora presidenta la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; manifestó la votación por **Unanimidad** con cargo a redacción el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1368/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado; aprobado bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Segundo Punto: Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia para que dé sustento legal a la propuesta legislativa en mención.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a sustentar el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio. *(la sustentación del mismo puede acceder, quien lo solicite se le hace llegar la grabación).*

La presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; agradeció a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia, y acto seguido, le solicito verifique en la plataforma que congresistas han solicitado el uso de la palabra.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a la verificación del quórum y a la votación respectiva, encontrándose presente los señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Medina Hermosilla – A favor
María Jessica Córdova Lobatón – A favor
Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor
Janet Milagros Rivas Chacara – A favor
Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor
Cruz María Zeta Chunga – A favor
Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor
María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor
Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor
Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor *(Integrante accesitaria que reemplazó a la congresista Rosangela Barbarán Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular).*

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; manifestó a la señora presidenta la aprobación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; manifestó la aprobación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1317/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio; acto realizado bajo la Plataforma Microsoft Teams.

La Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar se somete al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el quórum reglamentario presente de manera presencial y en la plataforma Microsoft Teams; por lo que solicitó a la Secretaria Técnica (e) que proceda a la verificación del quórum reglamentario.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; verificó el quórum, procediendo a la votación, encontrándose presente los señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Elizabeth Medina Hermosilla – A favor
María Jessica Córdova Lobatón – A favor
Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor
Janet Milagros Rivas Chacara – A favor
Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2021-2022

Cruz María Zeta Chunga – A favor
Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor
María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor
Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor
Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor *(Integrante accesorio que reemplazó a la congresista Rosangella Barbarán Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular).*

Acto seguido, la **Presidenta, congresista Elizabeth Medina Hermosilla**; manifestó que se aprobó por **Unanimidad** la dispensa de la aprobación del acta Décimo Quinta S.O. 23 de mayo de 2022, para ejecutar los acuerdos adoptados de manera semi presencial a través de la Plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 3 horas con 24 minutos del día 23 de mayo de 2022 se levantó la décima quinta sesión ordinaria.

(Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 09 de mayo de 2022 de la Comisión de Mujer y Familia; correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta).

Elizabeth Medina Hermosilla
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 19:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2022 17:26:18-0500

María Córdova Lobatón
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia